

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0010 - 2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

08 ENF. 2025

VISTO:

El Oficio Nro. 406-2024-GRA/GG-UC, de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N° 867-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, Decretos Nros. 17506-2024-GRA-GG, 15960-GRA/GG-ORADM, 21231-2024-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos contenidos en doce (12) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales en plaza vacante presupuestada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 2907-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 31 de octubre del año 2024; se prorrogo el contrato los servicios personales en plaza vacante presupuestada al Sr. **FORTUNATO ATAUJE TIPE**, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5), cargo N° 49, Previsto en el Cuadro de Asignación Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 43 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024:

Que, a través del citado oficio en la parte expositiva de la presente resolución, el director de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga del contrato de servicios personales en plaza vacante presupuestada del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a partir 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del del 2025;

Que, mediante decreto N° 21231-2024-GRA/ORAM-ORH, de fecha 19 de diciembre del 2024, el director de la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la proyección de Resolución; acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración;



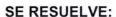




Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº Nº 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 17506-2024/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.



ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales, en plaza vacante presupuestada, al administrado hasta que se convoque a concurso público en las condiciones que a continuación se detallan:

UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

NOMBRES Y APELLIDOS : FORTUNATO ATAUJE TIPE. CARGO CLASIFICADO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO III.

NIVEL REMUNERATIVO : STA (T-5) PLAZA EN EL PAP : 43

PLAZA EN EL CAP-CNP : 49

VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño







de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la especifica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado, Unidad de Comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





